



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 267/2022

Sucre, 30 de 08 de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 1757 de 23 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 704/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD”, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite adjuntando Informe Legal N° 1763/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6; inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidos, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos. En tal sentido la Dirección de Salud, realiza la solicitud para la Modificación Presupuestaria presentando la siguiente documentación de respaldo:

- Informe Técnico SMSSED/DIMUSA/ITS/CITE N° 017/2022, de 25 de julio de 2022, con Ref. Modificación POA y Presupuesto de Adición Recursos (Saldo Caja Bancos a la Categoría Programática 20-0000-99 Servicio Universal y Gratuita -SUS), emitida por la Lic. Zulema Velasco Z., Responsable de Seguros Públicos, Lic. Mayra Encinas Bohórquez, Administradora San Pedro Claver, Lic. Teresa Cruz Martínez, Administradora Centros Integrales – DI.MU.SA., Lic. Roberto Chiri Quispe, Administrador 1° Nivel de Salud, vía Lic. Wilma Margot Camargo Peñaranda, Administradora DI.MU.SA., Dr. Beymar Coca Villegas, Director Municipal de Salud, Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga, Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, solicitan la Modificación al POA y Presupuesto de Adición de Recursos (Saldo Caja Bancos) para inscripción de los saldos de la Libreta N° 01101014117 (Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Libreta de Salud Universal y Gratuita) destinado para el pago de deudas correspondiente a la gestión 2019 y 2021 se adjunta formularios POA 2022 actualizados y documentación de respaldo con relación a las deudas generadas en otras gestiones.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 037/2022 de 03 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefa de Programación de Operaciones a.i. vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo dirigida a la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, referente a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD”, en el cual señalan que en base a las solicitudes en las que hacen mención a la Inscripción de Saldo Caja Banco de la Libreta 01101014117 (Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Libreta de Salud Universal y Gratuita) y las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas, con respecto al primer punto se tiene un informe de la nota con CITE: TESORERIA N° 294/2022 de la Jefatura de Tesorería, donde de



acuerdo a sus competencias hacen un análisis de los saldos caja y bancos de la gestión 2021, donde claramente hacen mención que los saldos expuestos pueden ser inscritos de acuerdo a su finalidad y previa planificación, es por esta razón que la Dirección Municipal de Salud realiza la solicitud de inscripción de saldos.

Que, de acuerdo a dicho informe concluye que; la presente solicitud tiene por finalidad realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD"**, enmarcados en la Ley Financiera artículo 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) artículo 18 Modificaciones al POA *"Sera por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerida la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las acciones de Corto Plazo específica..."* para tal efecto adjunta las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de los formularios POA de las operaciones de la Dirección de Salud.

Que, por todos los antecedentes expuestos la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Jefatura de Programación de Operaciones RECOMIENDA, que en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD"** remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias, para que posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y demás instancias que correspondan hasta su aprobación por el ente Deliberante.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 11/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos vía Lic. German Méndez Olivera, Director de Finanzas y Lic. A. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativo Financiero; dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S. con referencia **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD"**, mismo que en el análisis técnico señala que la presente Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos Parcial Salud, con un monto de Bs. 2.037.063,48 (Dos millones treinta y siete mil sesenta y tres 48/100 bolivianos), la misma se realiza para cubrir diferentes necesidades de la Dirección Municipal de Salud (DI.MU.SA.) como la adquisición de equipamiento, medicamentos, insumos médicos, productos alimenticios, oxígeno, material hidrosanitario, insumos odontológicos todo esto en el programa Servicios de Salud Universal y Gratuita-SUS, sustentadas en el Informe de JEF. PROG. OPER. N° 037/2022 de fecha 03 de agosto.

Que, de acuerdo a dicho análisis la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Presupuestos CONCLUYE y RECOMIENDA que: Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas legales vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Adición de Recursos y Gasto de Saldo Caja y Bancos Parcial Salud, con Recursos de Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y recomiendan remitir el presente Informe Técnico de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD"** y todos sus antecedentes para su prosecución a la Instancia de Control Social para su Pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la Instancia que corresponda, por un importe total de **Bs 2.037.063,48** (Dos Millones Treinta Siete Mil Sesenta y Tres con 48/100 bolivianos), el cual debe ser regularizada en el POA Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, dicha modificación deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO								
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE		
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	2.037.063,48		
TOTAL						2.037.063,48		

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1101	1	6	20	0	99	41	113	31140	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	145.660,40
1101	1	6	20	0	99	41	113	342	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	724.167,44
1101	1	6	20	0	99	41	113	345	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	8.764,00



1101	1	6	20	0	99	41	113	394	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS	344.595,64
1101	1	6	20	0	99	41	113	434	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS	813.876,00
TOTAL											2.037.063,48

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013 Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 165/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, emite Pronunciamiento N° 016/2022 que **APRUEBA** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social), la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD”**, la misma que es remitida al Ejecutivo Municipal para su prosecución.

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1763/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, en el marco de los artículos 283, 302, 321-I. de la Constitución Política del Estado, artículos 113 y 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 5, 7 y 16 inciso I, II y III del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico de presupuestos del GAMS RE-SP, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece I. Todas las personas tienen derecho a la Salud, II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la Salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y III. El Sistema de Salud Único será universal, gratuito equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad, calidez y control Social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “ANDRÉS IBÁÑEZ”, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley de 20 de febrero de 2019 N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 “HACIA EL SISTEMA UNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO” en su Capítulo II Beneficiarias y Beneficiarios, Productos, Prestaciones y Acceso a la Atención Integral de Salud” artículo 10, Parágrafo VIII dice.- Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la “Cuenta de Salud Universal y Gratuita” Para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 de 17 diciembre de 2021 dispone: en su artículo 1ª (Objeto) “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas”.

Que, el mismo cuerpo normativo, en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Establece que; los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), transferidos a las Entidades Territoriales Autónomas que hayan suscrito Convenios Intergubernativos en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), que no fueron ejecutados hasta la gestión 2021, podrán ser incorporados de manera excepcional durante la gestión 2022 en el



presupuesto institucional de cada Entidad Territorial Autónoma, como "**Disminución de Caja y Bancos**", por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, según el Reglamento del Decreto Supremo N° 3607, artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. I Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa o interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) **Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;**
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldo" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos. traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre y cuando no incremente el monto del grupo 10000 "servicios personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las



modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022), de la Ley Municipal Autónoma N° 210/2021 de fecha 09 de septiembre 2021 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: "Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera":

1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022, Decreto Supremo No. 3607 y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 063/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Adición de Recursos y Gasto de Saldo y Caja Bancos Parcial Salud; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 267/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 267/2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD” gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 2.037.063,48** (Dos Millones Treinta Siete Mil Sesenta y Tres con 48/100 bolivianos), con recursos de Coparticipación Tributaria, mismas que se encuentran sustentadas por el Informe JEF.PROG.OPER. N° 37/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 11/2022 de fecha 08 agosto de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 016/2022 del 16 de agosto de 2022, Informe Legal N° 1763/2022 de 18 de agosto de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.		
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	2.037.063,48
TOTAL						2.037.063,48

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1101	1	6	20	0	99	41	113	31140	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	145.660,40
1101	1	6	20	0	99	41	113	342	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	724.167,44
1101	1	6	20	0	99	41	113	345	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	8.764,00
1101	1	6	20	0	99	41	113	394	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	344.595,64
1101	1	6	20	0	99	41	113	434	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	813.876,00
TOTAL											2.037.063,48

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD”, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



(///... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 267/22, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Adición de Recursos y Gasto de Saldo y Caja y Bancos Parcial Salud).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

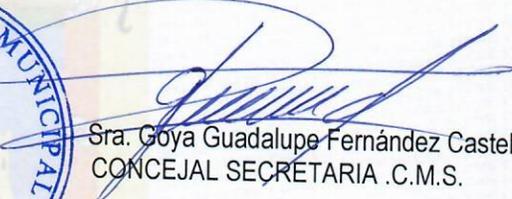
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 267/2022, para los fines consiguientes de ley.

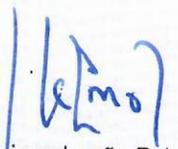
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA .C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 267/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO Y CAJA BANCOS PARCIAL SALUD, a los 30 días del mes de 08 del año dos mil veintidós.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

